



Nombre del Alumno: Roberto
Pérez Orozco.

Nombre del tema: SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Parcial: IV.

Nombre de la Materia:
Sociedades Mercantiles.

Nombre del profesor: José
Augusto González Domínguez

Nombre de la Licenciatura:
Derecho.

Cuatrimestre: IV.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Concepto.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada es aquella donde los socios solo responden al pago de sus aportaciones, sin tener que comprometer su patrimonio personal, por lo tanto, este acuerdo colectivo responde con los bienes de la empresa.



La responsabilidad de los socios.

- Entregar a la sociedad las aportaciones principales y suplementarias que hubieren convenido.
- La responsabilidad de los socios frente a terceros es únicamente hasta el monto de sus aportaciones a la sociedad.
- En caso de que se incurra en deudas, los socios solo deberán responder en proporción a sus aportaciones.
- Actuar con lealtad.



El nombre de la sociedad y su Constitución.

Deberá ser un nombre que nadie haya registrado antes, seguido de la expresión Sociedad de Responsabilidad Limitada o de la abreviatura S.R.L. o de Sociedad Limitada o su respectiva abreviatura S.L.

Se constituye mediante escritura pública, ante fedatario publico y que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil.



Número de socios y su admisión.

Mínimo de uno, sin existir límite máximo. En el caso de un único socio se crea una sociedad limitada unipersonal. Pueden ser personas físicas o jurídicas.

No podrán admitirse nuevos socios sin el consentimiento unánime de los demás. Salvo en el caso de las sociedades accionadas. Estas ampliaciones se harán constar en escritura pública y el testimonio se presenta en el Registro Mercantil.



El capital social, las aportaciones y las partes sociales.

El capital social de una empresa está formado por el dinero y otros bienes y derechos patrimoniales, susceptibles de ser valorados económicamente, que los socios aportan a una sociedad mercantil. Podemos definir la parte social como la proporción de capital social de la que es dueño cada uno de los socios de la empresa.



Cambios en el contrato Social: Modificación y rescisión.



Artículo 83.- Salvo pacto en contrario, la modificación del contrato social se decidirá por la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.

El contrato de sociedad podrá rescindirse respecto de un socio, por uso de la firma o del capital social para negocios propios; por infracción al pacto social y por infracción a las disposiciones legales que rijan en el contrato de sociedad.

Los órganos sociales. La asamblea de socios.

La asamblea de los socios es el órgano supremo de la sociedad. Según la Ley de Sociedades Mercantiles.

Los administradores o gerentes son los representantes legales de las personas morales.

La vigilancia es un cargo eventual, por que puede o no constituirse y corresponde al consejo de vigilancia.



La administración y vigilancia.

La junta general o directorio es el órgano de deliberación y de decisión. La convocatoria de la Junta General corresponde a los administradores. La administración se puede confiar a un solo administrador, varios administradores o a un Consejo de Administración. La vigilancia es un cargo eventual, en su caso, corresponde al consejo de vigilancia.



Sociedad anónima.

Sociedad Anónima (S.A.) Es un tipo de sociedad mercantil en el que la responsabilidad de los socios se limita al capital que han aportado. La Sociedad Anónima es el ejemplo más claro de sociedad capitalista en el mundo empresarial y económico.



Sociedad en comandita por acciones.

En la Sociedad en Comandita por Acciones su capital está dividido en acciones y formado por las aportaciones de todos los socios, los cuales asignan a uno que responde personalmente de las deudas como socio colectivo.

Se rige bajo los mismos términos que la sociedad anónima. Número mínimo de socios: Dos, de los cuales uno al menos será socio colectivo. No existe número máximo.



Sociedad cooperativa.

Es una forma de organización social, integrada por personas físicas con base en intereses comunes, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



Bibliografía.

https://www.nafin.com/portaInf/files/secciones/capacitacion_asitencia/pdf/Fundamentos%20de%20negocio/Contabilidad/contabilidad5_2.pdf

<https://e.economia.gob.mx/guias/sociedad-de-responsabilidad-limitada/>

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LDE/9f611d317d2106b85685953736ba4cf0-LC-LDE401-SOCIEADES%20MERCANTILES.pdf>